

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, 2026

La Ley 3/2019, de 27 de febrero, del Deporte y de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 4 que las Administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo entre otros con los siguientes principios rectores:

Promover la realización de actividades físico-deportivas y la existencia de diferentes parques locales y autonómicos de instalaciones deportivas, suficientes, racionalmente distribuidos, de manera acorde con los valores del desarrollo sostenible.

Promocionar el asociacionismo deportivo y, en general, la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada.

Promocionar las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

En dicha ley, el artículo 10 establece como competencias de los municipios y resto de entidades el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial en su correspondiente término municipal.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueba la siguiente convocatoria al amparo de las Bases por las que se regulan las Convocatorias para la concesión de Subvenciones Deportivas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 48, de fecha 11 de marzo de 2025.

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

1.- Objeto: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tres líneas de subvenciones a los deportistas, clubes deportivos, las sociedades anónimas deportivas, delegaciones provinciales de las Fed. Deportivas de Castilla y León, así como el resto de entidades deportivas de la ciudad de Ávila, reglamentariamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro de la Junta de Castilla y León, que realicen puntualmente actividades deportivas en la Ciudad de Ávila.

2.– La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la Ciudad de Ávila

3.– Se establecen los siguientes programas:

– LÍNEA 1 (Gastos corrientes)

Para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad y gastos derivados de la actividad deportiva, desarrollada durante la temporada 2025/2026.

– LÍNEA 2 (Máxima categoría)

Para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional y en campeonatos nacionales siempre que el deportista o el equipo con el que participe represente la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila durante la temporada 2025/2026.

– LÍNEA 3 (Eventos deportivos)

Para la realización de eventos deportivos, específicos, puntuales y desarrollados en una fecha concreta, a realizar en la ciudad de Ávila durante el año 2026.

Artículo 2. – Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria; en las Bases Reguladoras de la misma, publicadas en el BOP de Ávila nº 48, de fecha 11 de marzo de 2025; en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. – Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria los deportistas, clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas, delegaciones provinciales de las Fed. Deportivas de C y L, así como el resto de entidades deportivas de la ciudad de Ávila, que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y que estén empadronados, tengan su domicilio social o realicen su actividad en la Ciudad de Ávila, así como las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro de la Junta de Castilla y León que realicen puntualmente actividades deportivas en la ciudad de Ávila.

2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

3. No podrán ser beneficiarios de las líneas 1 y 2 los clubes, asociaciones o entidades deportivas que no realicen al menos el 30% de sus actividades deportivas en el término municipal de Ávila.

El porcentaje recogido en este punto no será de aplicación a clubes, asociaciones o entidades deportivas que tengan su domicilio social en la ciudad de Ávila y que deban llevar a cabo gran parte de su actividad fuera de la ciudad por no contar en la misma con los espacios necesarios para ello, como, por ejemplo, actividades de montaña o mar.

4. No podrán ser beneficiarios los deportistas individuales cuyo club haya solicitado subvención dentro de la misma línea.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, para cada una de las líneas, los siguientes:

LÍNEA 1.

1. Se consideran gastos de funcionamiento ordinario y gastos derivados de la actividad deportiva:

- * Arbitrajes (justificando los parámetros con los que se fija el importe).
- * Transporte (transporte colectivo o transporte privado de deportistas, máximo 0,26 €/Km).
- * Alojamiento (sólo de deportistas).
- * Manutención (sólo de deportistas en competiciones, quedando excluidas las bebidas alcohólicas).
- * Material deportivo.
- * Equipamiento deportivo.
- * Promoción y divulgación de la actividad.
- * Federativos (licencias, inscripciones, etc.).
- * Uso de las instalaciones deportivas para realización de la actividad propia del club.
- * Mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- * Uso del local social (alquiler, gastos de suministros como luz, teléfono..., etc.).
- * Generales (material de oficina, seguro, bancarios, gestoría etc.).
- * Personal (deportistas y técnicos).
- * Sanitarios (revisiones médicas, botiquín o similares).

Los gastos que se relacionen en el proyecto deberán estar dentro de esta relación de gastos subvencionables, y siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y la fecha límite de 31 de octubre de 2026.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de



celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de la convocatoria.

- b) Donativos, subvenciones u otras análogas que se otorguen a terceros.
- c) Los gastos de personal que esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad, con los miembros de la Junta Directiva de la Entidad solicitante/beneficiaria. En caso de presentar gastos de personal deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Entidad o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar dicho gasto la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva de la Entidad no se prevé la posibilidad de excepción.

- d) No se admitirán en justificación de la subvención pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que se presente un documento justificativo (factura u otro medio admitido) que refleje algún gasto de los que se recogen como excluidos, se eliminará el citado documento justificativo y, por tanto, se considerará como nulo el gasto aplicado y no computará en la cuenta justificativa, sin que se vaya a facilitar opción de rectificación o subsanación de dicho documento, ni siquiera cuando con el resto de los gastos no se alcancen los importes mínimos exigidos en esta regulación.

LÍNEA 2.

1. Se consideran gastos subvencionables en máxima categoría:

- * Arbitrajes (justificando los parámetros con los que se fija el importe).
- * Transporte (transporte colectivo o transporte privado de deportistas, para entrenos y competición, máximo 0,26 €/Km).
- * Alojamiento (sólo de deportistas durante la competición).
- * Manutención (sólo de deportistas en viajes de competición (quedando excluidas las bebidas alcohólicas).
- * Material deportivo.
- * Equipamiento deportivo.
- * Promoción y divulgación de la actividad.
- * Uso de instalaciones deportivas para la realización de la actividad del equipo subvencionado.
- * Personal (deportistas y técnicos).
- * Sanitarios (revisiones médicas, botiquín o similares).
- * Alquileres de viviendas de deportistas.
- * Federativos del equipo/deportista subvencionado (licencias, inscripciones, etc.).

Los gastos que se relacionen en el proyecto deberán estar dentro de esta relación de gastos subvencionables, y siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de

noviembre de 2025 y la fecha límite de 31 de octubre de 2026.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de la convocatoria.
- b) Donativos, subvenciones u otras análogas que se otorguen a terceros.
- c) Los gastos de personal que esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad con los miembros de la Junta Directiva de la Entidad solicitante/beneficiaria. En caso de presentar gastos de personal deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Entidad o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva de la Entidad, no se prevé la posibilidad de excepción.

- d) No se admitirán en justificación de la subvención, pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que se presente un documento justificativo (factura u otro medio admitido) que refleje algún gasto de los que se recogen como excluidos, se eliminará el citado documento justificativo y, por tanto, se considerará como nulo el gasto aplicado y no computará en la cuenta justificativa, sin que se vaya a facilitar opción de rectificación o subsanación de dicho documento, ni siquiera cuando con el resto de los gastos no se alcancen los importes mínimos exigidos en esta regulación.

LÍNEA 3.

1. Se consideran gastos subvencionables en eventos deportivos:

- * Arbitrajes (justificando los parámetros con los que se fija el importe).
- * Avituallamiento de los participantes en el evento.
- * Material deportivo.
- * Promoción y divulgación de la actividad (cartelería, dípticos etc.).
- * Uso de instalaciones deportivas para la realización del evento.
- * Seguro del evento.
- * Trofeos.
- * Premios.
- * Tasas (Guardia Civil, Federaciones etc.).
- * Personal colaborador directamente vinculado directamente con el evento deportivo.
- * Alojamiento de deportistas y árbitros siempre que sea necesario para poder optar a la organización del evento y justificando dicha necesidad.

Los gastos que se relacionen en el proyecto deberán estar dentro de esta relación de gastos subvencionables, y siempre que dichos gastos se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de 31 de diciembre de 2026.

Cualquier otro gasto no relacionado, pero necesario, deberá recogerse en el proyecto especificando la necesidad de llevarlo a cabo.

2. No serán objeto de subvención aquellos eventos deportivos:

- a) Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de la convocatoria.
- b) Donativos, subvenciones u otras análogas que se otorguen a terceros.
- c) Los gastos de personal que esté vinculado, mediante consanguinidad o familiaridad, con los miembros de la Junta Directiva de la Entidad solicitante/beneficiaria. En caso de presentar gastos de personal deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Entidad o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva de la Entidad, no se prevé la posibilidad de excepción.

- d) No se admitirán en justificación de la subvención, pagos a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e) Que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- f) Los eventos integrados dentro de una competición federada o cualquier otra que se desarrolle a lo largo de una temporada.
- g) Los campus deportivos.
- h) Los controles de marcas locales, provinciales o similares.
- i) Las actividades sociales propias de los solicitantes.
- j) Las charlas, conferencias, actos de formación o información organizados por los solicitantes.
- k) Las organizadas por entidades con ánimo de lucro o los organizados por personas físicas o comunidades de bienes.

- l) Cualquier proyecto de actividad considerado técnicamente inviable.
- m) No serán subvencionables aquellas actividades locales que no permitan o limiten la participación de clubes o deportistas de Ávila capital.

En el caso de que se presente un documento justificativo (factura u otro medio admitido) que refleje algún gasto de los que se recogen como excluidos, se eliminará el citado documento justificativo y, por tanto, se considerará como nulo el gasto aplicado y no computará en la cuenta justificativa, sin que se vaya a facilitar opción de rectificación o subsanación de dicho documento, ni siquiera cuando con el resto de los gastos no se alcancen los importes mínimos exigidos en esta regulación.

Artículo 5. – Aplicación y dotación presupuestaria.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2026, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

LÍNEA 1 Aplicación: 0407 34000 48960 Importe: 83.000€.

LÍNEA 2 Aplicación: 0407 34000 48930 Importe: 43.000€.

LÍNEA 3 Aplicación: 0407 34000 48951 Importe: 56.600€.

Artículo 6. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Las mismas se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.Ávila.es> al estar obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo; a excepción de aquellas solicitudes realizadas por deportistas individuales.

3. Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio Deportivo exigido por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, extendiendo esta cobertura a cualquier tipo de competición deportiva, sea ésta oficial o no oficial, de conformidad con la modificación del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, cuyo objetivo es determinar las condiciones de asistencia sanitaria y de protección a favor de los participantes en competiciones deportivas, sean éstas oficiales o no oficiales.

4. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a. Proyecto: Anexo I

- LÍNEA 1. Un proyecto por club, con su correspondiente presupuesto, para gastos de funcionamiento ordinario de la entidad y gastos derivados de la actividad deportiva de la temporada 2025/2026, conforme al modelo Anexo I Línea 1, recogido en la sede electrónica.
- LÍNEA 2. Un proyecto, con su correspondiente presupuesto, de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención en la temporada deportiva



2025/2026, conforme al modelo Anexo I Línea 2, recogido en la sede electrónica.

- LÍNEA 3. Un proyecto por cada uno de los eventos para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo Anexo I Línea 3, recogido en la sede electrónica
- b. Declaración del presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo Anexo II (Declaración responsable) recogido en la sede electrónica.
- c. Certificado de los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de la convocatoria o en su defecto autorización para realizar la consulta correspondiente.
- d. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el art. 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, del 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- e. Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- f. Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- g. Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Anexo II)
- h. En caso de que la entidad solicitante realice actividades que implique contacto habitual con personas menores de edad, certificado del presidente de la Entidad que acredite que aquellas personas relacionadas con estas actividades están en posesión de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, según el art. 57 de Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el presidente de la Entidad solicitante o el deportista solicitante.

5. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. – Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción y valoración se regirá por el proceso establecido en los artículos 19, 20 y 21 de



la Ordenanza General de Subvenciones:

- a) El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La persona que instruya el procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- Análisis de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria. Esta podrá prever una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.
- Informe del servicio instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez analizadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará la propuesta de concesión de las subvenciones, que será elevada a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora integrada por los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Dicha Comisión Evaluadora tendrá la siguiente composición:

- Jefe de Servicio responsable del Departamento que tramita la subvención o persona en quien delegue.
- Dos técnicos municipales.

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de beneficiario, se procederá al cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, en función de los criterios de valoración. El importe final de la subvención será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración de la actividad o proyecto, por la cantidad punto/euro determinado.

La Comisión Evaluadora determinará en la propuesta de resolución la relación punto/euro con que se valoran los proyectos o actividades subvencionados, que será la misma para todas las solicitudes. En dicha propuesta concretará los siguientes extremos:

- 1.- Cuantía del presupuesto aceptado.
- 2.- Gastos objeto de subvención del presupuesto aceptado.
- 3.- Cuantía de la subvención concedida.
- 4.- Cuantía a justificar, que deberá coincidir con el 100% del presupuesto aceptado.

La Comisión, vista la propuesta presentada, emitirá un pronunciamiento que por conducto del servicio instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente para su resolución, previo dictamen de la comisión Informativa correspondiente.

- b) Previa emisión, por el instructor del expediente, del informe señalado en el art. 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, y a la vista de la propuesta de resolución

provisional, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente, comunicando dicha resolución a los interesados y concediéndoles 10 días naturales para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización de la Intervención.

Artículo 8. – Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el Anexo III.

LÍNEA 1

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse para gastos de funcionamiento ordinario y gastos derivados de la actividad deportiva a cada solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función de los puntos obtenidos en la valoración según los criterios establecidos en su correspondiente anexo:

- De 0 a 30: Hasta el 20% del presupuesto de gastos aceptado, con límite de 3.000 €.
- De 31 a 50: Hasta el 30% del presupuesto de gastos aceptado, con límite de 6.000 €.
- De 51 a 70: Hasta el 40% del presupuesto de gastos aceptado, con límite de 8.000 €.
- De 71 a 85: Hasta el 50 % del presupuesto de gastos aceptado, con límite de 10.000 €.

LÍNEA 2

En máxima categoría se concederá una sola subvención por cada modalidad deportiva.

Dentro de una misma modalidad deportiva se hará distinción entre deporte masculino y femenino. Dentro de cada modalidad las Entidades solo podrán optar a la subvención con un equipo masculino y otro femenino.

Cuando concurren varios equipos en la misma modalidad y categoría se procederá de la siguiente manera:

- a) Se determinarán los puntos que corresponden a cada equipo.
- b) Se determinará la puntuación media de los equipos, esta puntuación media será la que se utilice en el momento del reparto con el resto de las solicitudes.

La cantidad de subvención resultante se repartirá entre dichos equipos de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada uno de ellos.

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse para equipos de máxima categoría a cada solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función del presupuesto presentado:

- Entre 100 € y 2.000€ máximo un 15% del presupuesto aceptado.
- Entre 2.001 y 5.000€ máximo un 20% del presupuesto aceptado.
- Entre 5.001 y 10.000€ máximo un 30% del presupuesto aceptado.



Más de 10.001€ máximo un 40 % del presupuesto aceptado.

LÍNEA 3

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada evento deportivo solicitado en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función del presupuesto presentado:

Entre 100 € y 1.000 € máximo un 20% del presupuesto aceptado.

Entre 1.001 € y 3.000€ máximo un 30 % del presupuesto aceptado.

Entre 3.001 € y 5.000€ máximo un 40 % del presupuesto aceptado.

Entre 5.001 € y 10.000€ máximo un 50% del presupuesto aceptado.

De 10.001 € en adelante un 75% del presupuesto aceptado.

Artículo 9. – Resolución.

1. El órgano competente para resolver las subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, previa emisión de dictamen por la Comisión Informativa correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la resolución de las subvenciones concedidas se publicará en los medios establecidos legalmente mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causade la denegación.

Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

4. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria – según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones – cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 10. – Pago y justificación de la subvención.

1. El pago se efectuará previa la adecuada justificación del 100% del importe del presupuesto de la actividad subvencionada que acredite la realización de las acciones y programas.



2. Por lo que respecta a la justificación de la subvención, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (art. 69 y ss.), la entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada ante el órgano que haya tramitado la misma, teniendo de plazo hasta el día 31 de octubre de 2026, salvo que se trate de actividades realizadas con posterioridad a esta fecha marcada que podrá justificarla en los 20 días naturales posteriores a la realización de la misma, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de las actuaciones.

Memoria de las actividades objeto de la subvención y financiadas con cargo a la misma, debiendo detallarse la relación de las actividades realizadas, las fechas de desarrollo, los destinatarios y los resultados obtenidos, haciendo constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, todo ello conforme al modelo Anexo IV establecido en esta convocatoria.

b) Memoria económica

Que se presentará conforme al modelo cuenta justificativa anexo V que se establece en esta convocatoria, justificativa del coste de las actividades realizadas.

En dicha memoria se hará constar:

- a) La relación clasificada de gastos e inversiones subvencionables, recogidos como tales en esta convocatoria y que correspondan con los aprobados en proyecto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior.

c) Presentación de facturas u otros documentos justificantes de gasto, por el importe correspondiente al presupuesto presentado en la solicitud de subvención.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, en el caso de utilizarse para justificar subvenciones de otras Administraciones Públicas. Indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Ávila y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los justificantes de gasto deberán ser por un importe igual o superior al total del presupuesto aceptado objeto de la subvención que deberán corresponderse con los gastos presentados en el proyecto y estar efectivamente abonados para entender



justificado oportunamente el gasto.

- ◆ Los gastos federativos (inscripciones, arbitrajes, mutualidades, licencias etc.) y seguros serán contabilizados los de la temporada subvencionada.
- ◆ Los gastos de actividades realizadas con posterioridad a la fecha límite de justificación, podrán ser justificadas con facturas de fecha posterior al 31 de octubre y siempre dentro del plazo de ampliación de la justificación.
- ◆ En el caso de justificar gastos de desplazamiento y manutención (exclusivamente deportistas) deberán adjuntar un listado NOMINATIVO DE DICHOS DEPORTISTAS. En el caso de desplazamientos particulares además deben incluir certificado del presidente, que especifique el desplazamiento y competición a la que se acude.
- ◆ Los gastos relativos a las tasas municipales. Serán admitidas las de los meses de septiembre y octubre si la liquidación se notifica en noviembre y diciembre.
- ◆ Aquellos gastos que se encuentren fuera de plazo deberán constar en el proyecto inicial y ser aceptados por el órgano instructor.

d) **Pago de los justificantes.**

Se acreditará mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho y deberá realizarse por el importe total justificando, igualmente, el pago de las retenciones que se realicen; dicho pago deberá hacerse siempre desde la cuenta corriente de la entidad solicitante.

En el caso de haberse abonado mediante cheque, deberá presentarse cheque nominativo (no se admite al portador) junto con el justificante bancario del cargo realizado.

En el caso de abonarse mediante efectivo, el importe no podrá sobrepasar el límite legal y deberá justificarse haciendo constar en la factura la palabra “recibí” junto con la fecha, nombre y DNI de la persona que lo recibe.

La forma de presentación de los documentos justificativos de la subvención será anexando cada factura al pago correspondiente, separando las facturas y los pagos por conceptos en distintos archivos (arbitrajes, transporte, material, etc.). Toda subvención que no se ajuste a esta forma de presentación será devuelta al beneficiario para su corrección.

- e) Certificación acreditativa de estar **al corriente de pago** de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Ávila.
- f) Certificación acreditativa de NO tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos. (de oficio por el Ayuntamiento)

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte correspondiente

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación



el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

- g) En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Declaración responsable de CONSUMIDOR FINAL, conforme al modelo de la convocatoria. En el caso de que se efectúe la declaración de IVA, se deberá cumplimentar y adjuntar el anexo VII (desglose de IVA)
- i) Certificado bancario de la titularidad de la cta. en la que se hará efectivo el importe de la subvención.
- j) Acreditación de haber cumplido con el requisito del art. 11 de esta convocatoria. Se adjuntará cartel anunciador de la actividad subvencionada, foto de la indumentaria y en caso de que la publicidad sea realizada mediante redes sociales acreditación de su publicación en la que figure la fecha de la misma.

La forma de justificar tanto los gastos de combustible como la manutención de los deportistas, deberá ser con la presentación de las facturas, justificante de pago, relación de participantes y acreditación de la actividad a la que se ha asistido y lugar de realización. Los gastos de combustible por utilización de vehículo particular se abonarán a razón de 0,26€/km.

Los premios que no consistan en trofeos se justificarán mediante factura detallada de lo adquirido y justificante de pago de la misma, debiendo figurar dichos premios acreditados en la publicidad realizada para el evento para poder ser admitidos: cartelería, folletos publicitarios, RR.SS., página web del evento, etc. En el caso de haberse realizado la publicidad a través de RR.SS. o página web se justificará mediante un pantallazo y se facilitará el enlace para su comprobación, en caso de ser necesario.

Si el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar cualquier aclaración a la justificación del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

En todo caso, deberá establecerse la justificación según modelo que figura anexo a la convocatoria, siendo éste el que prevalecerá a la hora de obtener los datos para la valoración sobre cualquier otro que pudiera presentarse en la documentación adjunta.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 4 de la presente convocatoria.

El plazo de justificación se considera un requisito ESENCIAL de la subvención, por lo que no habrá prorrogas, ni ampliación de plazo de los artículos 70 del RG de subvenciones y 30 de la

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 11. – Publicidad.

En cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley general de subvenciones, en la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

En todas las actividades objeto de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila figurará como patrocinador, en orden de preferencia, de forma proporcional a la cantidad aportada con arreglo al presupuesto del evento y figurando en la indumentaria de los equipos, el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de acuerdo a los siguientes criterios:

Los clubes beneficiarios de subvenciones de máxima categoría (línea 2) deberán incluir en la camiseta, en parte delantera o trasera, el imago tipo del Ayuntamiento de un tamaño mínimo de 25 cm de ancho, guardando la proporción del logo.

Los clubes beneficiarios de subvenciones de gastos corrientes (línea 1) deberán incluir el imago tipo del Ayuntamiento en la indumentaria de TODOS los equipos, con un tamaño mínimo de 15 cm, guardando la proporción del logo y en una zona visible de la equipación.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria (línea 3) se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada, así como deberán incluir el imago tipo del Ayuntamiento en las equipaciones de merchandising, tanto la de los miembros de la organización como la que se entregue a los deportistas participantes.

Dicho logotipo se podrá descargar del enlace:

http://www.Ávila.es/component/sobipro/?sid=536:imago tipo_ ayuntamiento_de_vila

La falta de cumplimiento total de este requisito, supondrá una falta grave y la correspondiente anulación de la subvención concedida.

Si el incumplimiento es parcial, supondrá una falta leve y la reducción del 50% de la subvención concedida.

Artículo 12. – Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. – Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como presupuesto, número de participantes etc., podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. – Incumplimientos y reintegro.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se puede establecer la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. Será competente para iniciar el procedimiento la concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 15. – Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

2.- Por tanto, el beneficiario queda obligado a someterse a cuantas acciones de comprobación e inspección efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a someterse a las de control financiero que realice la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 16. – Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. Igualmente la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

En Ávila, a ____ de ____ de 2026.

El Alcalde-Presidente

ANEXO I - LÍNEA 1

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Peticionario:

Antigüedad del club:

Nº de equipos en competición regular nacional/regional federada:

Nº de equipos competición federada por concentración (*):

Nº de Deportistas:

- Federados:
- No federados:

Nº de Técnicos:

- Federados:
- No federados:

Nº Deportistas femeninos:

- Equipos completos
- Equipos mixtos más 50%
- Equipos mixtos menos 50%

Nº deportistas Discapacitados:

- Equipos completos
- Equipos mixtos más 50%
- Equipos mixtos menos 50%

Derechos Federativos:

Tasas Municipales:

Nº de modalidades deportivas federadas que practica el Club: Colaboración con actividades organizadas por el Ayuntamiento: Día Deporte en la Calle Semana Europea del Deporte

Importe que solicita de Subvención:

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
1.1 Aportación de la entidad solicitante		2.1 Personal	
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos		2.2 Desplazamientos y/o alojamientos	
1.3 Colaboración de entidades privadas		2.3 Material y equipamiento deportivo	
1.4 Otros ingresos (especificar)		2.4 Arbitrajes	
1.5 Cantidad que solicita de subvención		2.5 Seguros y Mutualidad deportiva	
1.6 Cuotas o inscripción		2.6 Avituallamiento	
		2.7 Gastos sanitarios	
		2.8 Gastos de publicidad (Cartelería, trípticos)	
		2.9 Derechos Federativos	
		2.10 Instalaciones	
		2.11 Otros (especificar)	
TOTAL		TOTAL	

(*) En caso de deportes individuales se considerará un equipo independientemente del nº de deportistas.



ANEXO I - LÍNEA 2

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad Deportiva
Modalidad deportiva
Competición
Temporada
Deporte individual o colectivo
Fechas de realización del _____ al _____
Número de Jornadas
Ámbito Nacional o Regional
Deporte Masculino o Femenino
Núm. de Desplazamientos
Desplazamientos Regionales o nacionales
Número de desplazamientos fuera de la Península
Número de Deportistas en Plantilla
Núm. de Técnicos

Equipo
Categoría

Núm. Deportistas federados
Núm. Técnicos federados

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
1.1 Aportación de la entidad solicitante		2.1 Personal	
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos		2.2 Desplazamientos y/o alojamientos	
1.3 Colaboración de entidades privadas		2.3 Material y equipamiento deportivo	
1.4 Otros ingresos (especificar)		2.4 Arbitrajes	
1.5 Cantidad que solicita de subvención		2.5 Gastos sanitarios	
1.6 Cuotas o inscripción		2.6 Avituallamiento	
		2.7 Alquileres	
		2.8 Gastos de publicidad (Cartelería, trípticos)	
		2.9 Instalaciones	
		2.10 Tasas	
		2.11 Otros (especificar)	
TOTAL		TOTAL	



ANEXO I - LÍNEA 3

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Peticionario:

Denominación de la actividad:

Modalidad deportiva:

Fecha de realización:

Lugar donde se llevará a cabo:

Días en los que se desarrolla la actividad:

Categoría del evento (local, provincial, regional, nacional, internacional)

Actividad federada:

☐ SÍ

☐ NO

Nº de Ediciones realizadas:

Participantes: Edición anterior

Previsión para la edición

Nombre de las Entidades que organizan el evento junto a la Entidad solicitante.

Especificar si la inscripción es gratuita:

☐ SÍ

☐ NO

Si la entidad hace aportación económica a fines sociales indicar la cantidad:

Enumerar si el evento se complementa con otras actuaciones:

-

-

-

Enumerar los patrocinadores y cuantías:

-

-

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
1.1 Aportación de la entidad solicitante		2.1 Personal	
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos		2.2 Material deportivo	
1.3 Colaboración de entidades privadas		2.3 Arbitrajes	
1.4 Otros ingresos (especificar)		2.4 Seguros	
1.5 Cantidad que solicita de subvención		2.5 Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes	
1.6 Cuotas o inscripción		2.6 Trofeos	
		2.7 Gastos de publicidad (Cartelería, trípticos)	
		2.8 Tasas	
		2.9 Instalaciones	
		2.10 Otros (especificar)	
TOTAL		TOTAL	

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF....., domicilio en y correo electrónico, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto de la subvención.

-
-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

5º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

En Ávila, a de de 20...

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO III - LÍNEA 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN GASTOS CORRIENTES

	Federados	No federados
ANTIGÜEDAD 0.10 Puntos por año (Hasta 2 puntos)	2	2
HISTORIAL TEMPORADAS DEPORTE FEDERADO (Hasta 18 puntos)	18	
Cada equipo competición regular nacional o regional federada (5 puntos)		
Cada equipo competición federada por concentración (1 punto)		
ESTRUCTURA DEPORTIVA (Hasta 50 puntos)	43	43
Número de Deportistas: 0,1 punto por deportista (Hasta 30 puntos)	30	30
Número de Técnicos: 0,2 punto por técnico (Hasta 5 puntos)	5	5
Deportistas femeninos (Hasta 3 Puntos)	3	3
Cada equipo completo femenino (3 puntos)		
Cada equipo mixto, más 50% femenino (2 puntos)		
Cada equipo mixto, menos de 50% femenino (1 Punto)		
Deportistas con discapacidad (Hasta 5 puntos)	5	5
Cada equipo completo (5 puntos)		
Cada equipo más 50% (3 puntos)		
Cada equipo menos de 50% (2 puntos)		
DERECHOS FEDERATIVOS		
0.25 Puntos por cada 1 % del presupuesto (Hasta 5 puntos)	5	
ABONO TASAS MUNICIPALES		
1 punto por cada 5 % del presupuesto (Hasta 5 puntos)	5	5
COLABORACIÓN CON ACTIVIDADES MUNICIPALES (Hasta 24 puntos)	24	24
Día del Deporte en la Calle (6 Puntos)		
Semana Europea del deporte (6 puntos)		
Juegos Escolares (6 puntos)		
Otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes (6 puntos)		
CLUB CON VARIAS MODALIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS		
1 punto por cada modalidad deportiva (Hasta 3 puntos)	3	3
PUNTOS TOTALES	100	77

ANEXO III - LÍNEA 2

CRITERIOS VALORACIÓN EQUIPOS MÁXIMA CATEGORÍA

Categoría deportiva a la que pertenece el equipo	9 puntos
Máxima Categoría Nacional: Primera División o equivalente según modalidad deportiva	9 puntos
Segunda División o equivalente	8 puntos
Tercera División o equivalente	7 puntos
Cuarta División o equivalente	6 puntos
Categoría Nacional Juveniles	5 puntos
Número y características de los desplazamientos realizados como consecuencia de su participación en la liga correspondiente	10 puntos
0.20 puntos por cada desplazamiento hasta un máximo de 5 puntos.	
Se adicionarán – 2 puntos si los desplazamientos son inferiores a 10 y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes. – 4 puntos si los desplazamientos son 10 o más y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes. – 1 punto si al menos uno de los desplazamientos supera el ámbito peninsular.	
Número de componentes de la plantilla del equipo con ficha federativa	8 puntos
0.25 puntos por cada componente de la plantilla hasta un máximo de 8 puntos.	
En función de la modalidad deportiva	6 puntos
Deporte individual: 1 punto. Deporte colectivo: 4 puntos. Por modalidad deportiva masculina se adicionará 1 punto. Por modalidad deportiva femenina o mixta se adicionarán 2 puntos.	
Importe del Presupuesto de gastos para la temporada deportiva	20 puntos
- Hasta 6.000 € 2 puntos - 6.001 a 15.000 € 4 puntos - 15.001 a 25.000 € 6 puntos - 25.001 a 50.000 € 9 puntos - 50.001 a 75.000 € 12 puntos - 75.001 a 100.000 € 15 puntos - Superior a 100.000 € 20 puntos	
En función de la Entidad solicitante	27 puntos
Si la Entidad solicitante es un club sin ánimo de lucro: 9 puntos	
Si la Entidad solicitante es un club colaborador con las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes: - Si colabora en 1 actividad: 3 puntos. - Si colabora en 2 actividades: 6 puntos. - Si colabora en 3 actividades: 9 puntos.	
Si la Entidad solicitante es un club con equipos en JJ.EE.: 9 puntos	
Denominación del equipo objeto de subvención	20 puntos
Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación en la temporada correspondiente cualquiera de los nombres referidos a la Ciudad de Ávila que se indican a continuación: Ciudad de Ávila, Ávila Patrimonio de la Humanidad, Ávila Ciudad Patrimonio, Murallas de Ávila, o lleven el nombre de Ávila en su denominación: 20 puntos	
Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación cualquier nombre o topónimo que se relacione con la Ciudad de Ávila: 10 puntos.	
Total	100

ANEXO III - LÍNEA 3

CRITERIOS DE VALORACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Criterio	Valoración	Máximo
Referente al evento o actividad a desarrollar		51
Número de participantes	0,1 punto por cada 10 participantes (máximo 10 puntos)	10
Categoría del evento	- Local, 1 punto. - Provincial, 2 puntos. - Regional, 3 puntos. - Nacional, 4 puntos. - Internacional, 5 puntos	5
Número de días de celebración del evento	1 punto por día máximo 4	4
Calidad del proyecto presentado: - Gratuidad inscripción: 4 puntos. - Deporte minoritario: 4 puntos. - Trayectoria del evento y nº ediciones: por cada uno 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos	Valoración hasta 12 puntos	12
Deporte o actividad Federada o dirigida por árbitros y jueces adscritos a la federación correspondiente	10 puntos	10
Denominación del evento	- Si la denominación del evento es: "Ciudad de Ávila", "Ávila Patrimonio de la Humanidad", "Ávila Ciudad Patrimonio", "Muralla de Ávila", el nombre de Ávila, 10 puntos. - Si tiene como primera denominación cualquier nombre o topónimo que se pueda relacionar con la Ciudad de Ávila, 5 puntos.	10
Referente a la Entidad, Club o Asociación peticionaria		45
Eventos del mismo deporte en la ciudad al año (incluido este)	- 4-6 eventos, 1 punto. - 2-3 eventos, 2 puntos. - Único, 3 puntos	3
Evento deportivo complementado con otras Actividades (formativas/divulgativas)	3 puntos	3
Otros eventos deportivos organizados por la entidad	1 punto por evento (máximo 5 puntos)	5
Estar el peticionario domiciliado en la ciudad de Ávila	4 puntos	4
Participación en actividades deportivas organizadas por la concejalía de deportes. - Por participación en 1 – 10 puntos - Por participación en 2 – 20 puntos	30 puntos	30



- Por participación en 3 – 30 puntos		
Referente al porcentaje de la subvención solicitada		4
% de la cantidad solicitada sobre el presupuestototal de la actividad	entre el 0-10%, 4 puntos entre el 11-20%, 3 puntos entre el 21-30%, 2 puntos entre el 31-40%, 1 punto	4
	TOTAL	100

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN LÍNEA 1

Peticionario:

Nº de equipos en competición regular nacional federada

Nº de equipos en competición federada por concentración

Nº de deportistas federados: no federados:

Nº de técnicos federados: no federados:

Nº deportistas femeninos:

Equipos completos: mixtos más 50% mixtos menos 50%

Nº deportistas discapacitados

Equipos completos: mixtos más 50% mixtos menos 50%

Nº modalidades deportivas federadas

D., en calidad de secretario de la Entidad
..... de la que es presidente D.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de,
para la realización de la actividad

PRIMERO: Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención,
habiéndose desarrollado la actividad de:

.....
.....

Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

.....
.....
.....

SEGUNDO: Que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

En Ávila, a..... de..... de.....

Fdo:

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN LÍNEA 2

Entidad deportiva:

Modalidad deportiva:

Equipo

Categoría

Competición

Temporada

Fechas de realización del al

Número de Jornadas

Deporte Masculino o Femenino

Núm. de Desplazamientos

Desplazamientos Regionales o nacionales

Número de Desplazamientos fuera de la Península

Número de Deportistas en Plantilla

Núm. de Técnicos

Núm. Deportistas federados

Núm. Técnicos federados

D., en calidad de secretario de la Entidad
..... de la que es presidente D.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de,
para la realización de la actividad

PRIMERO: Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención,
habiéndose desarrollado la actividad de:

.....
.....

Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

.....
.....
.....

SEGUNDO: Que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

En Ávila, a de..... de.....

Fdo:

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN LÍNEA 3

Peticionario:
Denominación de la actividad
Fecha de realización
Lugar dónde se llevó a cabo
Categoría del evento (local, provincial, regional, nacional, internacional)
Actividad federada sí/no
Número de participantes
Inscripción gratuita sí/no
Aportación a fines sociales sí/no cantidad:
Eventos complementarios con la actividad
Enumerar otros patrocinadores

D., en calidad de secretario de la Entidad
..... de la que es presidente D.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de,
para la realización de la actividad

PRIMERO: Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención,
habiéndose desarrollado la actividad de:

.....
.....

Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

.....
.....
.....

SEGUNDO: Que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

En Ávila, a de de

Fdo:

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

D./D^a _____ en calidad de secretario de la Entidad
_____ de la que es presidente D./D^a _____

CERTIFICO:

Que, con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de _____ euros para la realización de la actividad _____, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de _____ folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad), que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador de las obligaciones de facturación.

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina, modelo de retenciones correspondiente de la AEAT, y de los documentos RLC y RNT de la Seguridad Social, unido a las transferencias bancarias de abono.

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda y el ingreso correspondiente. El pago de los seguros sociales con la transferencia bancaria.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante transferencia bancaria.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

8º.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 11 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en la normativa reguladora de la convocatoria, se ha realizado la publicidad adecuada de la financiación de la actuación subvencionada, lo cual se podrá acreditar en caso de ser requerido para ello.



PRESUPUESTO DETALLADO

- A) Importe a justificar (presupuesto aceptado)
- B) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada
- C) Financiación
- c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento
- c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada
- c.3) Importe aportado por la propia entidad

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

(*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES

(Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Ávila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

En Ávila, a ____ de _____ de _____

El secretario/representante de la entidad

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSUMIDOR FINAL

D./D^a., con DNI, en calidad de, de la entidad, con CIF, con domicilio a efectos de notificaciones en, y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, A los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, efectúo en nombre de la entidad a la que represento, la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Señalar lo que proceda:

- ☐ Que la entidad/asociación es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.
- ☐ Que la entidad/asociación realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto IVA no forma parte de la presente justificación, alcanzando el importe de euros.

En Ávila, a de de

El secretario/representante de la entidad

DESGLOSE DE IVAEl secretario/representante de la entidad